

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 119.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 426.

Ilmo. Sr.: La intensificación que las prácticas de saneamiento (desinfección, desratización, desinsectación) han experimentado en estos últimos años, así como su aplicación a locales e industrias de carácter público ha estimulado la iniciativa privada que en busca de un posible negocio lanza al mercado aparatos, procedimientos y productos, ni siempre eficaces sanitariamente, ni exentos en ocasiones de peligros para quienes han de aplicarlos o se pongan en contacto directo o indirecto con ellos.

En evitación de los inconvenientes señalados, corresponde a la Administración sanitaria, utilizando los organismos adecuados, realizar la comprobación de la eficacia de los métodos empleados y señalar los peligros que para el hombre pudiera derivarse de su aplicación.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todo aparato, procedimiento o sustancia destinados a las prácticas de desinfección, desratización y desinsectación serán estudiados y comprobados, previamente a su

empleo, en el Parque Central de Sanidad.

2.º Si el resultado de las experiencias fuese satisfactorio, el Parque expedirá un certificado que así lo acredite, sin cuyo documento no podrá ser utilizado ni puesto a la venta el aparato o producto correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1930.—Marzo.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 24 abril 1930.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido designados, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid 24 de abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete.—Bogarra, D. Manuel Pinedo Pérez, ex Secretario de Fuente-Alamo; Fuente-Alamo, D. Dionisio Almonacid Martínez, opositor número 34; El Robledo, D. David Aguilar Collado, Real decreto de 16 de septiembre de 1925; Salobre, D. Enrique Espinosa Navarro, ex Secretario del mismo.

Idem de Badajoz.—Hinojosa del Valle, D. Manuel Sánchez Reina, caso cuarto del precitado Reglamento.

Idem de Baleares.—Escorca, don Miguel Pujades Frau, opositor número 159.

Idem de Burgos.—Terradillos de Esgueva, D. Francisco Ruiz Delgado, Secretario de Arlanzón.

Idem de Cáceres.—Piedras-Blancas, D. Ricardo García de Arriba, opositor número 19; Trevejo, don Ramiro Lueiro Rey, opositor número 277.

Idem de Castellón.—Benafigós, D. Antonio Talamantes Paulo, Secretario de Pavías; Castellnovo, D. César Castells Soriano, Secretario de Ribesalbes; Figueñoles, don Enrique Capdevila Porcar, Secretario de Fuentes de Ayodar.

Idem de Ciudad Real.—San Lorenzo de Calatrava, D. José María Gil de Pareja, Real decreto de 1925.

Idem de Córdoba.—Montemayor, D. Arturo Souto y López de Neira, Secretario de Apellániz (Alava).

Idem de Cuenca.—Buciegas, don Juan Galera López, opositor número 112; Cañada-Juncosa, D. Secundino Navarro Zapata, ex Secretario de San Martín de Boniches; Narboneta, D. Luis Puertas Mangas, caso cuarto del artículo 20; Salmeroncillos, D. Domingo Mazarío de la Cuesta, Secretario de Balconete (Guadalajara).

Idem de Gerona.—Navata, don Juan Planesas Lladó, opositor número 150.

Idem de Granada.—Acequias, D. Ramiro Lueiro Rey, opositor número 277; Ambroz, D. Ramiro Lueiro Rey, opositor número 277; Mairena, D. José Ruiz Martín, Secretario de Cherin; La Malá, D. Luis

Reche Soriano, ex Secretario de Benamaurel.

Idem de Guadalajara.—Campillo de Dueñas, D. Juan García García, Secretario de La Yunta; Cedejas de Enmedio, D. Gregorio Robledo Escribano, opositor número 103; Cereceda-Hontanillas, D. Ramiro Ortega Torrente, opositor número 314; Congostrina, D. Gregorio Ribote López, Secretario de Armallones; Padilla del Ducado, D. Francisco García Rojo, caso cuarto; Bustares, D. Juan Galera López, opositor número 112.

Idem de Huelva.—El Granado, D. José Navarro Moreno, Real decreto de 1925.

Idem de Huesca.—Lascellas-Ponzano, D. Benito Guiral, opositor número 31.

Idem de Lérida.—Mollerusa, don Celestino Morlans Triquell, Secretario de Puiggrós.

Idem de Oviedo.—San Tirso de Abres, D. Angel Díaz Díaz, opositor número 246.

Idem de Palencia.—Pomar de Valdivia, D. Tertulino Aparicio Herrero, opositor número 84.

Idem de Salamanca.—Abusejo, D. Tristán Castaño Martín, caso cuarto; Alba de Yeltes-Castraz de Yeltes, D. Agustín Ramos Varas, opositor número 369.

Idem de Segovia.—Juarros de Riomoros, D. Telesforo Otero de Barrio, Secretario de Valdeprados; Villacorta, D. José González Marruenda, opositor número 8.

Idem de Soria.—La Quiñonería-Reznos, D. Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Soto de San Esteban.

Idem de Tarragona.—Argentera-Torre de Fontaubella, D. Miguel A. Esquerrá y Verdaguer, ex Secretario de Asentiu (Lérida); Mora

la Nueva, D. Teodoro Soler Aragnés, Secretario de Gratallops; Nulles, D. Juan Bonet Ribé, Secretario de Querol; Vallclara, D. Enrique Virgili Más, opositor número 204; Vallmoll, D. Ramón Casals Vigo, opositor número 118; Villalonga, D. Juan Piñol Piñol, Secretario de Bonastre; Montbrío de la Marca, D. Enrique Virgili Mas, opositor número 204.

Idem de Teruel.—Allueva-Fonfría-Salcedillo, D. José Vicente Centelles García, ex Secretario del mismo; Torralba de los Sisones, don Santiago Eloy Escriche Domingo, Secretario de Veguillas de la Sierra.

Idem de Toledo.—La Iglesiasuela, D. Marcial Aguirre Soriano, Secretario de Sartajada; Segurilla, don Angel Ousset de la Cámara, ex Secretario de Nuño Gómez.

Idem de Valencia.—Fuente la Higuera, D. Miguel Ruiz Romero, opositor número 108; Pinet, don Leonardo Morant Mahiques, Secretario de Cerdá-Torrella; Torres-Torres, D. Adolfo García Gimeno, ex Secretario de Algarra (Cuenca).

Idem de Valladolid.—Aldea de San Miguel, D. Gonzalo Solís Pérez, Secretario de Boecillo; Amusquillo, D. Zotico Escribano Escribano, Secretario de San Miguel del Arroyo; Arroyo, D. Mariano Gómez Frutos, ex Secretario de Cubillas de Santa Marta; Olmos de Esgueva, D. Justo Hernando Palomo, opositor número 247; Quintanilla del Molar, D. Faustino Calderón Lobo, Secretario de Villalobos (Zamora); Villacarralon, D. Francisco Tejedor Franco, Secretario de Fontihoyuelo.

Idem de Vizcaya.—Ubidea, don Manuel Fernández Caballero, opositor número 340.

Idem de Zamora.—Carbellino, D. Francisco Tuda Martín, Real decreto de 6 de abril de 1927.

Idem de Zaragoza.—Cerveruela, D. Justo Rello Clemente, Secretario de Encinacorba.

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Grado, para la que en primer lugar fué nombrado el concursante elegido por la Corporación referida y perteneciente al concurso convocado por orden de 5 de julio de 1929, *Gaceta* del 9.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Heliodo-

ro Palencia Santiago, Interventor de fondos municipales de Grado (Oviedo), habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por dicha Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 24 de abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador. (*Gaceta* 25 abril 1930).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que una de las Cátedras de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, sea agregada a la convocatoria de oposiciones, turno libre, fecha 21 de febrero de 1929, *Gaceta* del 27, para la provisión de igual Cátedra de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de la aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo

señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

Los aspirantes deberán también tener en cuenta las prescripciones que, en relación con las agregaciones de Cátedras a convocatorias de oposiciones ya anunciadas para la provisión de otras, señala el último párrafo del artículo 4.º del Reglamento.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 21 de abril de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gerona la plaza de Catedrático de la asignatura de Arquitectura y Terminología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos Nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignaturas igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio, dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de abril de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

(*Gaceta* 25 abril 1930.)

DIRECCION GENERAL
DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES
POR CARRETERA

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con lamentable frecuencia vienen produciéndose gravísimos accidentes en los pasos a nivel de las líneas férreas por causas, unas veces, imputables a las Compañías de ferrocarriles, y otras, a las Empresas concesionarias de líneas de automóviles de servicios públicos.

La vigente legalidad en la materia previene la forma en que han de verificarse los cruces, y si todo el personal de ferrocarriles y auto-transportes, con la prudencia y diligencia debida, la cumpliera estrictamente, se evitarían la mayor parte de estas dolorosas catástrofes. Pero la costumbre de afrontar los peligros da lugar a imprevisiones, descuidos e imprudencias y olvidándose cuanto está ordenado, arriésganse vidas impremeditadamente en los pasos o cruces más peligrosos.

Al objeto de evitar, en lo posible, tales accidentes, y sin perjuicio de

otras medidas de prevención encomendadas al mismo fin,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que, por los Presidentes de todas las Juntas provinciales de Transportes se recuerde a los concesionarios de servicios públicos de transportes por carretera la obligación ineludible en que están de cumplir cuantas prevenciones hay dictadas para el cruce de los pasos a nivel, moderando la marcha de los coches debidamente e incluso parando totalmente en aquellos en que la visibilidad no permita apreciar si hay algún convoy próximo, y no cruzando aquéllos hasta cerciorarse de que pueden hacerlo sin peligro.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1930.—El Director general, José Martínez Acacio.—Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Transportes mecánicos rodados por carretera.

(Gaceta 24 abril 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Junta de San Martín de Losa, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Berberana a la de Cereceda a Laredo, 2.ª Sección, trozo 2.º

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 18 de septiembre de 1929, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo, sin que se haya prestado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento; y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí, y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración, D. Angel Garcia Vedoya, Ingeniero de Caminos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 26 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Circulares.

El Alcalde de Villafuella me comunica ha desaparecido de aquel pueblo un burro de tres años, entero, pelo cárdeno, alzada unas cinco cuartas, pelo largo, sin cabezada ni herraduras.

Lo que publica en este periódico oficial a fin de por quienes sepan el paradero del citado semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía de Villafuella.

Burgos 28 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

El Alcalde de Cerratón de Juarros comunica se halla recogido en aquel pueblo un borriño extraviado, de pelo negro, agujero en la oreja derecha y muesque por detrás en ambas orejas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que el dueño lo recoja en el pueblo citado.

Burgos 28 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

El Alcalde de Olmedillo de Roa me comunica se halla depositado en aquel pueblo un burro de cuatro años, entero, pelo blanco y greñudo y recargado de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerlo en la citada Alcaldía.

Burgos 28 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 19 de abril de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Que se distribuyan ejemplares de la Guía de la provincia de Burgos editada por la Diputación provincial, entre los Sres. Diputados, Centros de Enseñanza y sociedades.

Que el Sr. Presidente se traslade a Madrid para, en unión de los designados en la Asamblea agraria de Palencia, hagan entrega de las conclusiones aprobadas en la misma al Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, y que asista igualmente a la Asamblea de Corporaciones accionistas del Banco de Crédito local de España que se celebrará el día 26 del corriente mes.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente sobre designación de escribientes temporeros para la confección del padrón de cédulas personales.

Que se ingrese en la Caja provincial la cantidad recaudada por la venta de árboles frutales del Campo práctico de Agricultura.

Que se faciliten 50 nogales del referido Campo al Sr. Director de Obras provinciales con el fin de plantarles en el camino de Sotragero.

Designar a los Sres. Puente y Diaz Oyuelos para formar parte de la Comisión Sanitaria que interesa el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Dar traslado al Sr. Director de los

Establecimientos de Beneficencia de un oficio de la Junta de clasificación y revisión relacionado con el reconocimiento del mozo Epifanio Martínez, de Pesadas de Burgos.

Quedar enterada de una carta de D. José Rivas Gallego dando cuenta de los gastos originados en el Pabellón de las Diputaciones castellano-leonesas, de Sevilla, durante los meses de febrero y marzo.

Cooperar a la petición de la Diputación de Badajoz relacionada con los deseos de separarse de la Mancomunidad de Diputaciones provinciales de Régimen común.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil participando que había hecho nuevas indicaciones a las autoridades locales respecto del mantenimiento del precio de tasa del trigo.

Dirigirse a la Mancomunidad de Diputaciones apoyando la pretensión de la Diputación de Castellón sobre que se solicite del Gobierno la promulgación de disposiciones que libren a los organismos provinciales del pago de ciertas atenciones que corresponden al Estado.

Elevar instancia al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo interesado por el Ayuntamiento de Avila, solicitando se deje sin efecto el Real decreto de creación del consorcio resinero.

Estar a lo resuelto en el asunto referente a la Exposición del trabajo de la mujer que ha de inaugurarse en Barcelona.

No haber lugar a lo solicitado por los Sres. Director y Capellán del Hospicio provincial sobre que se deje sin efecto el acuerdo de 8 del actual.

Que se practique la liquidación, a razón de 100 pesetas diarias, con motivo del servicio prestado por la apisonadora al Ayuntamiento de Briviesca y al vecino de dicha ciudad D. Fernando Linares.

Quedar enterada de los oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia relacionados con la habilitación de un local para casos de infección, con el servicio de calefacción de la Farmacia y con la fuga del asilado José Santa María.

Que por los Sres. Ponentes de Beneficencia se adopten las medidas necesarias y se impongan los correctivos a que haya lugar con motivo de haber amenazado un asilado de la Casa de Caridad a un cabo celador.

Conceder un mes de licencia al

Auxiliar de las Oficinas de la Corporación D. Tomás Moreno.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos.

Quedar enterada de una carta del Maestro Nacional de Rioparaiso ofreciéndose a asistir al curso de avicultura que se celebrará en Madrid.

Que se ingrese en la Caja provincial la cantidad obtenida por la venta de dos terneras procedentes de las vacas existentes en los Establecimientos de Beneficencia.

Condonar las siguientes cuotas de contribución territorial por pérdidas de cosecha: Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, 3.295,02 pesetas, Barbadillo de Herreros, 1.250, Valle de Valdelaguna 767,46, y Humada, 3.501,86.

Aprobar la última y definitiva certificación, importante 1.300,31 pesetas, como resultando de la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Berzosa de Bureba a la carretera de Madrid a Francia, y otra importante 9.947,73, del camino de Villaverde Mogina a la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos.

Conceder al Ayuntamiento de Villavieja de Muño un anticipo reintegrable de 12.000 pesetas, para la construcción del camino vecinal de Iglesias a Estepar por dicho pueblo.

Aprobar la nómina de gratificación fija que corresponde percibir al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas por la inspección de los caminos vecinales en el primer trimestre de este año.

Comunicar a la Junta provincial de transportes el informe emitido por la Dirección de Obras provinciales respecto del estado de la carretera de Las Casetas a Villasana.

Que se ejecuten por el sistema de subasta las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo por las Rebolledas al de Celadilla Sotobrin a Quintanaortuño.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de construcción de la carretera de acceso al Pantano del Arlanzón.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso que fuesen recluidos en el Manicomio de Valladolid los presuntos dementes Pedro Guerrero, de Santa María Ribarredonda; Tiri-filo Diez, de Anguix; Eugenio Cano, de Valle de Mena, y Francisco Marañón, de Burgos.

Elevar a definitiva la reclusión provisional de la demente Teófila Barona, de Cortiguera.

Que se traslade a la Casa de Caridad el presunto demente Juan Hornillos, de Roa, con el fin de que sea reconocido y observado por los médicos.

Entregar a Hermógenes García, de Burgos, su hijo Juan, asilado en la Casa de Caridad, y a Salvador Campillo, de Moradillo del Castillo, su hijo Faustino.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 19 de abril de 1930.—El Presidente interino, Juan Merino.—El Secretario, Pedro J. García.

SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

Se abre un concurso por diez días entre los propietarios de fincas urbanas de esta Capital, para el alquiler de locales de oficina y laboratorio con destino a esta Sección Agronómica de Burgos, por el precio de 2.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Las proposiciones pueden dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Burgos (calle de San Carlos, número 1, 2.º, Centro).

Burgos 26 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. O., Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Gumiel del Mercado.

D. Tomás López de la Fuente, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ambrosio Izquierdo Calvo, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, contra D. Fermín Serrano, sobre pago de 275 pesetas, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de mayo, y hora de las nueve, en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Mitad de una casa proindivisa con la otra mitad de la propiedad de herederos de Rafaela Contreras, a la calle del Viso, de esta población, y toda ella linda por derecha entrando otra de Manuel Saeta, izquierda Josefa Sanz, espalda huerta de D. Nicolás Valenciano y frente dicha calle, tasada en 500 pesetas.

Una tierra al pago de La Mimbrea, que fué viña, de 200 cepas, linda al N. Francisco Ruiz, E. Benedicto Contreras y O. Francisco Ortego, en 25.

Otra a Tras la Horca, que fué viña, de 200 cepas, linda al N. camino, S. herederos de Hermenegil-

do Quirce y E. Eulogio Esteban, en 25.

Dichas fincas han sido embargadas como de la propiedad de dicho demandado para responder del principal y costas y se sacan a subasta advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella deben consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo metálico de la tasación dada a la mismas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor y que no existen títulos de propiedad de referidas fincas.

Dado en Gumiel del Mercado a 15 de abril de 1930.—El Juez, Tomás López.—Por su mandado.—El Secretario, B. de la Fuente.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 14 de mayo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 23 al 25 de la carretera de tercer orden de Cereceda a Laredo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.438'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.063 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 19 de mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el

subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (Gaceta del 25.)

Burgos 22 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden núm. 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTICULARES

De la granja de Espinosilla (Las Hormazas) ha desaparecido un caballo de seis cuartas y ocho dedos de alzada, cerrado, pelo tordo, colin, tuerto y de la propiedad de Agavio Santiuste.